

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Ocho (8) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-287
Auto Interlocutorio Nro 1259

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MIMINA CUANTÍA**, promovido a través de endosatario por el señor **JOSE HERNANDO RAMIREZ GONZALEZ** en contra del señor **JOSE WILMAR RINCON MARIN** . y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

No se indica el domicilio del demandado (numeral 2 del artículo 82 del C.G.P) siendo indispensable para determinar la competencia, ya que la misma también se puede dar en el lugar de cumplimiento de la obligación.

El numeral 9 del artículo 82 del CGP ordena determinar la cuantía del proceso para la concerniente a la competencia.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **EJECUTIVO DE MIMINA CUANTÍA**, promovido a través de endosatario por el señor **JOSE HERNANDO RAMIREZ GONZALEZ** en contra del señor **JOSE WILMAR RINCON MARIN** . por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ

JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63307e857d4921173002139313c7754760ba709653ec804a09bc8184605b8f94**
Documento generado en 08/08/2022 03:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>